



DS/36574

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **05 NOV 2018**

VISTO: el artículo 151 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que dicha norma faculta al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a formular una reestructura organizativa y de puestos de trabajo, con el dictamen previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, sin que implique costo presupuestal;

II) que asimismo dispone que el proyecto de reestructura será remitido por el Poder Ejecutivo a consideración de la Asamblea General, la que deberá expedirse dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual sin opinión en contrario, se entenderá aprobada;

CONSIDERANDO: I) que el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente proyectó la reestructura organizativa y de puestos de trabajo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, siendo aprobada por Resolución del Directorio de dicho organismo N° 720/2018 de 27 de agosto de 2018;

II) que se cuenta con dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

III) que por Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2018 se remitió el proyecto a la Asamblea General, y vencido el plazo legal no se expidió al respecto, por lo que se entiende aprobado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Declárase que se ha configurado la aprobación a que refiere el artículo 151 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, dispuesto por Resolución del Directorio de dicho organismo N° 720/2018 de 27 de agosto de 2018.

2°. Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2018-27-1-0231073